

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Treinta y uno (31) de marzo de 2022.

Hora: 11:00 a.m.

Número Proceso: **11001-31-05-029-2021-00250-00**

Demandante: ANA MARCELA CORREDOR CASTILLO

Demandado: CONGREGACION DE LAS HERMANAS DE LA CARIDAD DOMINICAS DE LA PRESENTACION DE LA SANTISIMA VIRGEN -CLÍNICA PALERMO

Audiencia Virtual autorizada según Acuerdo PSJA-20-11581 del 27 de junio de 2020 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con el decreto 806 de 2020

INTERVINIENTES

Juez:	NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO
Demandante	ANA MARCELA CORREDOR CASTILLO (marce_corredor@hotmail.com)
Apoderado demandante:	HUGO ARMANDO GAMBOA DELGADO (hgamboad@gmail.com)
R legal demandada	CRISTIAN CAMILO SALGUERO (notificacionesjudiciales@clinicapalermo.com.co)
Apoderado demandada	GUILLERMO ALBERTO BAQUERO GUZMAN (Guillermo.baquero@baqueroasociados.com.co)

Nota de audiencia: En atención a la emergencia sanitaria presentada por el COVID-19 y los diferentes acuerdos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura desde el 16 de marzo de 2020 Y el Acuerdo PSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, y en concordancia con el decreto 806 de 2020, se realizará la grabación de la presente audiencia a través de la plataforma LIFISIZE.

Nota de audiencia: Se presentan las partes y el Despacho le reconoce personería al Doctor Cristian Camilo Salguero como representante legal de la demandada.

OBJETO DE LA AUDIENCIA:

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS.

CONCILIACION

Ahora bien, constituido el despacho en audiencia obligatoria de conciliación, las partes manifiestan:

Que llegan a un acuerdo conciliatorio del total de las pretensiones de la demanda por valor de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 25.000.000), suma que será cancelada en dos cuotas; por valor de DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (12.500.000) cada una; la primera cuota será cancelada los primeros cinco (5) días del mes de mayo del año 2022 y la segunda cuota los cinco (5) primeros días del mes de junio de la presente anualidad

El pago se efectuará a la cuenta de Ahorros del banco Davivienda No 005570196781 cuya titular es la demandante, cada parte debe asumir los costos de ley respecto de la transacción.

Auto de audiencia: como quiera que la conciliación no afecta derechos ciertos e indiscutibles, el Despacho le imparte su aprobación. Advirtiendo a las partes que tiene efecto de cosa juzgada y presta mérito ejecutivo.

En virtud de la conciliación, se declara terminado el proceso se ordena el archivo del expediente y no se condena en costas a ninguna de las partes.

Las anteriores decisiones se notifican a las partes en ESTRADOS.

En constancia firma,

La Juez,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

La secretaria,

CILIA YANETH ALBA AGUDELO.

Firmado Por:

**Nancy Mireya Quintero Enciso
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División 029 De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dbd5a464611000bd97d77b004abba9b737bab300b92983231341ea7d032e7530**

Documento generado en 31/03/2022 04:06:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>